



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 18 de agosto de 2020- Número 5783

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 565.** Orden nº 2437 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General del Menor y Familia, por el sistema de libre designación. 1750
- 566.** Orden nº 2436 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General del Menor y Familia. 1751
- 567.** Orden nº 2439 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, por el sistema de libre designación. 1752
- 568.** Orden nº 2438 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo del cargo de personal directivo de Director General de Cultura y Festejos. 1753
- 569.** Orden nº 2442 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos, por el sistema de libre designación. 1754
- 570.** Orden nº 2443 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos. 1755
- 571.** Orden nº 2440 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, por el sistema de libre designación. 1756
- 572.** Orden nº 2441 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Relaciones Interculturales. 1757

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 573.** Resolución nº 1957 de fecha 10 de agosto de 2020, relativo a la aprobación inicial de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de agosto, ejercicio 2020. 1758

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALESPágina

- 574.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, relativo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones directas en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el covid-19. 1759
- 575.** Orden nº 2951 de fecha 30 de julio de 2020, relativa a concesión de subvención directa a la entidad Cruz Roja Asamblea Provincial de Melilla. 1761
- 576.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación melillense de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (AMLEGA) para el desarrollo del programa "Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico (OMCEOL). 1767

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

565. Orden nº 2437 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General del Menor y Familia, por el sistema de libre designación.

Habiendo finalizado el pasado día 14 de agosto el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5778 de 31 de julio de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General del Menor y Familia, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17421/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	ARIAS INVERNÓN, FRANCISCO J.
2.	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
3.	BRAVO JIMÉNEZ, CECILIO
4.	EL FOUNTI EL JANTAFI, FADID
5.	JAÉN LARA, JUAN L.
6.	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
7.	MOHAMED SI ALI, MIMUN
8.	SÁNCHEZ MARTÍN, RITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

566. Orden nº 2436 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General del Menor y Familia.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17421/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General del Menor y Familia quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Juan Palomo Picón (Director General de Presidencia y Universidades).
- D. Arturo Jiménez Cano (Secretario Técnico de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia).
- D. Pedro Márquez Díaz (Director General de Empleo y Comercio).

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

567. Orden nº 2439 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, por el sistema de libre designación.

Habiendo finalizado el pasado día 14 de agosto el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5778 de 31 de julio de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18464/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BELLVER GARRIDO, JUAN A.
2	JAÉN LARA, JUAN L.
3	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
4	NOGUEROL ABIÁN, M ^a . BELÉN
5	PARRA DEL PINO, CARMEN M ^a
6	SÁNCHEZ MARTÍN, RITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

568. Orden nº 2438 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo del cargo de personal directivo de Director General de Cultura y Festejos.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18464/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Cultura y Festejos quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

TITULARES:

- D. José Carlos Medero Ramírez (Director General de Sostenibilidad).
- D. Jesús Moreno Ramírez (Director General de Contratación Pública y Subvenciones).
- D. Germán Ortiz Sánchez (Director General de Educación e Igualdad).

SUPLENTE:

- D. Juan Palomo Picón (Director General de Presidencia y Universidades)
- D. Juan José López Rodríguez (Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo).
- D. Antonio J. García Alemany (Secretario Accidental del Consejo de Gobierno).

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

569. Orden nº 2442 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos, por el sistema de libre designación.

Habiendo finalizado el pasado día 14 de agosto el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5778 de 31 de julio de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18363/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

1. BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
2. BRAVO JIMÉNEZ, CECILIO
3. SÁNCHEZ MARTÍN, RITA
4. VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

570. Orden nº 2443 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Infraestructura y Recursos Hídricos.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18363/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Juan Luis Villaseca Villanueva (Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad).
- D. José Pastor Pineda (Director General de Servicios Urbanos).
- D. José A. Pérez Calabuig (Ingeniero Jefe de Proyectos).

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

571. Orden nº 2440 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, por el sistema de libre designación.

Habiendo finalizado el pasado día 14 de agosto el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 5778 de 31 de julio de 2020, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18470/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
2.	JAÉN LARA, JUAN L.
3.	PARRA DEL PINO, CARMEN M ^a .
4.	ROBLES REINA, RAFAEL
5.	SÁNCHEZ MARTÍN, RITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

572. Orden nº 2441 de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Relaciones Interculturales.

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18470/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Relaciones Interculturales quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

TITULARES:

- D. José Carlos Medero Ramírez (Director General de Sostenibilidad).
- D. Jesús Moreno Ramírez (Director General de Contratación Pública y Subvenciones).
- D. Germán Ortiz Sánchez (Director General de Educación e Igualdad).

SUPLENTE:

- D. Juan Palomo Picón (Director General de Presidencia y Universidades)
- D. Juan José López Rodríguez (Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo).
- D. Antonio J. García Alemany (Secretario Accidental del Consejo de Gobierno).

Melilla 17 de agosto de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

573. Resolución nº 1957 de fecha 10 de agosto de 2020, relativo a la aprobación inicial de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de agosto, ejercicio 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22128/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de AGOSTO ejercicio 2020, y abarcará desde el día 25 de AGOSTO de 2020 al 25 de OCTUBRE de 2020 ambos inclusive.

Melilla 10 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

574. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, relativo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones directas en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el covid-19.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria de carácter urgente de fecha 17 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número ACG 2020000438 de fecha 17/08/2020 :

PUNTO TERCERO.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que dice literalmente lo siguiente:

“ ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

Vista la propuesta del órgano de gestión de este régimen de ayudas directas del procedimiento en concurrencia no competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020 se efectuó convocatoria pública de subvenciones, junto con aprobación de bases reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 in fine de la Ley General de Subvenciones destinadas ejecutar un programa de ayudas directas en apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19, abriéndose un plazo único de presentación de solicitudes de 22 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad – artículo 10 letra d) de las bases- (BOME núm. 5774 de 17 de julio de 2020), finalizando el próximo día 19 de agosto, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020, aprobatorio del “ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”, publicado en el BOME extraord. núm. 19 de 22 de mayo.

SEGUNDO.- Que mediante Propuesta del ente gestor de fecha 13 de agosto de 2020 se insta la ampliación del plazo de solicitudes, por cuanto “ el ritmo de recepción de solicitudes de subvención por parte de las empresas, ha sido lento, debido, entre otras cosas, a las fechas de publicación de la Bases Reguladoras y Convocatoria, que coincidió con finalizaciones de plazos de impuestos de sociedades, trimestrales, etc., que han colapsado el sistema de respuesta de los asesores, departamentos de administración, asesorías, etc., esto es, en general los responsables de la administración de las empresas, para poder atender a la presentación de la subvención (sic)”, añadiendo en su propuesta que si bien “ el ritmo de entrada de solicitudes se ha visto incrementado en los últimos 5 días, aunque lejos de las previsiones hechas considerando el número de empresas existentes, se propone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la mitad del plazo previsto en la convocatoria, propuesta que sería de ampliación de la fecha de finalización hasta el próximo 3 de septiembre, consideración hecha a fin de favorecer a la mayor parte de las empresas posibles, y dando la posibilidad de preparar documentación y presentarla de forma adecuada”.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La facultad de ampliar los plazos se trata de una potestad de la Administración y no de un derecho del administrado, como ha reconocido la Jurisprudencia (Sentencia Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2015, Rec. 1973/2014; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 29 de marzo de 2012, RCA nº 4528/2010, Sentencia Audiencia Nacional 15 de abril de 2014 (RCA nº 572/2010)).

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Dada la peculiaridad del procedimiento de concesión de subvenciones al que se refiere el presente acuerdo, en régimen de ayudas directas con convocatoria pública en concurrencia no competitiva (al amparo del artículo 17.3 letra d) y 22.2 letra c) ambos de la Ley General de Subvenciones) - pues no existe una "comparación de las solicitudes presentas a fin de establecer una prelación entre las mismas" (art. 22.1 LGS), siendo el único criterio la fecha de presentación y el cumplimiento de las condiciones objetivas de la convocatoria-, no supone la ampliación pretendida perjuicio a derechos de terceros, ya que las distintas solicitudes se ordenan en función de la fecha de presentación.

Esto es, las nuevas solicitudes que se formularen en la ampliación del plazo se tramitarán "en función de la fecha de presentación de solicitudes y "hasta el agotamiento del crédito existente", de conformidad con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para acordar la ampliación, se entiende debe ser el mismo órgano que formuló la convocatoria, esto es, y en el supuesto de estas bases junto con convocatoria, supuesto excepcional previsto en el artículo 23.2 in fine de la LGS, será el Consejo de Gobierno. Cabe indicar que el acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020, aprobatorio del "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19" (BOME extraord. Núm. 19 de 22 de mayo), encomienda la ejecución del citado régimen de ayudas al Consejo de Gobierno.

De conformidad con la Propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla,

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes recogido en el artículo 10 letra d) de las bases de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de Apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19 (BOME núm. 5774 de 17 de julio de 2020), en la mitad de plazo previsto en la misma (once días hábiles), finalizando en consecuencia el 3 de septiembre de 2020, inclusive. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad en la forma reglamentariamente prevista.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra esta resolución no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 17 de agosto de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

575. Orden nº 2951 de fecha 30 de julio de 2020, relativa a concesión de subvención directa a la entidad Cruz Roja Asamblea Provincial de Melilla.

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a la concesión de subvención directa a Cruz Roja para montaje de puesto sanitario para personas sin hogar y para personas confinadas en las instalaciones del Complejo V Pino al que más tarde se adicionó la Plaza de Toros de Melilla, que se canalizó a través del Convenio de Colaboración entre las dos instituciones y que se encuentra publicado en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5.749, de 21 de abril de 2020

II.- En la Cláusula octava del referido Convenio se señala en cuanto a su plazo de vigencia y efectos, que el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de hasta tres meses y podrá ser objeto de prórroga en el caso de que vencido el mismo no hubiere finalizado el estado de alarma generado tras la crisis sanitaria del Covid-19.

III.- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone la extensión del mismo hasta el las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, por lo que no se cumple la circunstancia prevista en el citado convenio, impidiendo pues su prórroga.

IV.- Ahora bien, dicho lo anterior, se mantiene la situación del Estado de Emergencia Sanitaria fue acordado por el Reino de Marruecos en virtud del Décret nº 2-20-293 du 29 rejev 1441 (24 mars 2020) portant déclaration de l'état d'urgence sanitaire sur l'ensemble du territoire national pour faire face à la propagation du corona virus - COVID 19, y que ha sido objeto de sucesivas prórrogas en principio hasta el 10 de julio de 2020, circunstancia que impide que las personas sin hogar en gran parte marroquíes puedan retornar a su país de residencia (Marruecos) por lo que deben permanecer en la Ciudad de Melilla hasta la apertura de la frontera terrestre hispano-marroquí.

V.- En la Memoria elaborada por Cruz Roja sobre el programa de atención sanitaria a las personas sin hogar se señala que el número de intervenciones sanitaria ascendió a 4.605 intervenciones, 1320 dispensas de medicación ofrecen 15 tratamientos para enfermedades crónicas y han realizados 10 traslados a centros de salud, Servicio que se ha desarrollado por un Médico y dos ATS, y 14 voluntarios

VI.- Por ello, y atendiendo a que a fecha de hoy se mantiene dicho centro de acogida para personas sin hogar sito en la plaza de toros al que hay que facilitarle no sólo las condiciones de albergue, acogida, la seguridad, pero igualmente el cuidado de la salud, por lo que debe mantenerse la acción concertada si bien, en este supuesto y atendiendo a que no se dan las condiciones de prorrogar dicho convenio, procede por razones de economía administrativa la concesión mediante la modalidad de resolución directa de subvención por razones de interés social y humanitario

VII.- En el oficio remitido por la Entidad Cruz Roja, se señala que el gasto en personal mensual de la Entidad se eleva a 5.556, 92 €, a lo que habría que sumar al menos 2.000, 00 € para adquirir medicamentos a la vista de los consumos observados a lo largo de la vigencia del referido Convenio.

VIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

IX.- Posteriormente, el art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

A continuación, el art. 21 DEL RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionales, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

X.- La Entidad Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ajustándose a los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas. Acomoda su actuación a los siguientes principios: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter voluntario, Unidad y Universalidad.

XI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien al amparo de lo establecido en el apartado 12 de la Base 32 de Ejecución del Presupuesto a la vista del interés social se estima procedente eximir del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta Administración.

XII.- La Asamblea provincial de Cruz Roja, titular del CIF núm. Q2866001G, y domicilio social en la calle Manuel Fernández Benítez 4 de Melilla, tiene posibilidad y experiencia para prestar la atención sanitaria al colectivo de personas sin hogar del centro de acogida temporal sito en la Plaza de Toros, incluido la dispensación de los medicamentos que se requieran bajo receta médica.

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos

a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a "sensu contrario", con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejero competente.

XIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros"

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

XVI.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVII.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas inicialmente junto con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla el 28 de febrero de 2010 por Acuerdo del Pleno de la Asamblea (BOMe. Extraord. núm. 2, de 29/02/2020) señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública. A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control

financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de l Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento. (...)”

XVIII.- Por la Dirección general de Servicios Sociales, con fecha 25 de junio de 2020, se ha emitido informe favorable a la financiación a la actuación a realizar por la Entidad Cruz Roja Española para la puesta en marcha de un dispositivo de atención sanitaria y dispensación de los medicamentos que se requieran ara la atención al colectivo de personas sin hogar que se encuentran acogidos en la Plaza de Toros de Melilla de forma provisional.

XIX.- Con fecha 26 de junio de 2020, se acordó la incoación del expediente de subvención directa por razones humanitarias y sociales a la Entidad Cruz Roja Asamblea Provincial de Melilla titular del CIF núm. Q2866001G, y domicilio social en la calle Manuel Fernández Benítez 4 de Melilla, para destinarlo a prestar la atención sanitaria incluidos la dispensación de medicamentos bajo receta médica, así como, los medios humanos necesarios para el colectivo de personas sin hogar que siguen siendo atendidos en la Plaza de Toros de Melilla por importe de 7.556, 92 €.

XX.- Por la Secretaria Técnica de Políticas Sociales se ha evacuado Informe de fecha 1 de julio de 2020, en el que se informa FAVORABLEMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON ARÁCTER EXCEPCIONAL por razones humanitarias y sociales a la Entidad Cruz Roja Asamblea Provincial de Melilla titular del CIF núm. Q2866001G, y domicilio social en la calle Manuel Fernández Benítez 4 de Melilla, destinado a prestar la atención sanitaria incluidos la dispensación de medicamentos bajo receta médica, así como, los medios humanos necesarios para el colectivo de personas sin hogar que siguen siendo atendidos en la Plaza de Toros de Melilla por importe de 7.556, 92 €.

XXI.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12020000038800 de 25 de junio de 2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, **SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL**, por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS CIENTO Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.556,92 €)** para hacer frente al coste de la citada subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18620/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Conceder subvención directa por razones humanitarias y sociales a la Entidad Cruz Roja Asamblea Provincial de Melilla titular del CIF núm. Q2866001G, y domicilio social en la calle Manuel Fernández Benítez 4 de Melilla, para destinarlo a prestar la atención sanitaria incluidos la dispensación de medicamentos bajo receta médica, así como, los medios humanos necesarios para el colectivo de personas sin hogar que siguen siendo atendidos en la Plaza de Toros de Melilla por importe de 7.556, 92 €.

Dicha subvención deberá destinarse a sufragar los costes laborales y sociales de los sanitarios destinados al efecto, así como la adquisición de suministros de medicamentos destinados a la atención de las personas sin hogar acogidas en el Centro de Acogida Temporal plaza de toros de Melilla, y la misma será compatible con cualquier otra subvención que la entidad perciba hasta el coste real de la actividad, en este último caso, la Entidad se compromete a incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad.

De la actividad realizada deberá entregarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad una Memoria en el que conste tanto el número de actuaciones sanitarias realizadas, el gasto farmacéutico y de cualquier otra actuación o incidencia que debiera ser digna de mención por su trascendencia social y/o humanitaria

Melilla 30 de julio de 2020,
El Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

576. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación melillense de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (AMLEGA) para el desarrollo del programa "Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico (OMCEOL).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "OBSERVATORIO MELILLENSE CONTRA EL ODIO LGTBIFÓBICO (OMCEOL)"

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020 (Núm. 2020000430, de 10/08/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO. - La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Asociación Melillense de Lesbiana, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) con CIF nº G-52014347, y domicilio social en c/, para el desarrollo del "Observatorio Melillense contra el odio LGTBifóbico (OMCEOL).

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "OBSERVATORIO MELILLENSE CONTRA EL ODIO LGTBIFÓBICO (OMCEOL)"

En Melilla, a 12 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Rafael Robles Reina, Presidente de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (en adelante, AMLEGA), CIF número G52014347, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 374, Sección Primera, domiciliada en C/ Teniente Casaña nº. 23, piso BJ, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Asociación, y certificado de la Junta Directiva de la Asociación de fecha 14 de agosto de 2019.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de agosto de 2020 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2020000430) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2019, se presenta por AMLEGA, titular del CIF G52014347, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 91859, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas. Posteriormente, con fecha 5 de junio de 2020 AMLEGA presenta escrito registrado al nº 33629, solicitando subvención económica para la realización y desarrollo del programa "Observatorio Melillense contra el odio LGTBIfóbico (OMCEOL) y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables", por importe de 20.000,00 €.

CUARTO.- En el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, se recogen, entre otros fines, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual, así como la prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales..

QUINTO.- Con fecha 3 de abril de 2020, se expide RC SUBVENCIONES expedido por la Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito nº 12020000010383 de 2 de abril de 2020 en la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, AMLEGA, por importe de 20.000,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de agosto de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000430, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones a llevar a cabo por la Asociación AMLEGA dentro del programa denominado "Observatorio Melillense contra el odio LGTBIfóbico (OMCEOL)", cuya memoria, presupuesto y demás circunstancias se recogen en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por AMLEGA.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12020000010383 de 2 de abril de 2020, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a LA Asociación AMLEGA, con CIF nº G52014347 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

AMLEGA cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

b) *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

1. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

2. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de AMLEGA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- AMLEGA se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- AMLEGA, se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2020.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es
- AMLEGA: amlega@felgtb.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si AMLEGA, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por AMLEGA, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de AMLEGA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de AMLEGA.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de AMLEGA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES**

**POR AMLEGA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "OBSERVATORIO MELILLENSE CONTRA EL ODIO LGTBIFÓBICO (OMCEOL)"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Labor en pro de los derechos del colectivo de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en Melilla

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): AMLEGA G52014347

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- Víctimas de delitos de odio y acoso escolar y laboral.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 1.000

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Teniente Casaña, 23

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

La Asociación, con el desarrollo del programa OMCEOL, lucha por combatir el odio LGTBIfóbico, además de ayudar a las personas más necesitadas tanto nacionales como el colectivo migrante en la ciudad de Melilla.

Como es sabido, el colectivo LGTBI viene sufriendo numerosas violaciones de derechos, discriminación y violencia a lo largo de la historia, incluido en los tiempos presentes y, ello, a pesar del marco jurídico creado para proteger los derechos de este colectivo, desde la propia organización de Naciones Unidas, y los llamamientos a la comunidad internacional para despenalizar mundialmente la homosexualidad, y la creación de medidas adicionales para proteger al colectivo, con normativas conocidas y vigentes en la actualidad como, la resolución aprobada por el consejo de los derechos humanos 17/19 relativa a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, entre otras.

Con el programa OMCEOL, AMLEGA se marca unos objetivos generales, como son la acogida e información a todas las personas que lo necesiten, tanto las que acudan físicamente y por cuenta propia a la Asociación, o a través de profesionales que realicen una valoración de la necesidad, demanda o problema presentado con el objetivo de facilitar la intervención oportuna. Asimismo, y dentro de las acciones relevantes a llevar a cabo por la Asociación dentro del marco del actual convenio, se encuentran la atención, información, acompañamiento y asesoramiento al colectivo.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 20.000,00€.

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- Un/a Auxiliar Advo (horas/ semanales),

Gasto en Personal: 13.863,44 €

Actividades y mantenimiento: 6.136,56 €

ANEXO B**SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020**

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2020.

(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a) *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*
2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
3. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

Melilla 13 de agosto de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez